

---

# Eusko Ikaskuntza, derecho a decidir y procesos constituyentes: soberanías múltiples y el desarrollo del principio democrático

---

López, Jaime

Universitat Pompeu Fabra  
jaume.lopez@upf.edu

# E

En este texto se defiende la necesidad de distinguir entre demos, nación y estado. Confundir estas tres dimensiones políticas no solo tiene consecuencias en la teoría sino, más importante, define culturas políticas enteras y su incapacidad para generar soluciones a conflictos territoriales. Reivindicar la diversidad nacional en un tiempo en que está plenamente asumida la diversidad individual es otros de los retos pendientes de muchas sociedades actuales. El derecho a decidir y los procesos constituyentes participativos posiblemente formen parte de su solución.

**Palabras Clave:** Nación. Demos. Estado. Derecho a decidir. Proceso constituyente. Soberanía. Diversidad.

Arratsaldeon eta eskerrik asko por vuestra amable invitación.

Antes de iniciar mi ponencia, que versará sobre la conexión entre el proceso participativo llevado a cabo por Eusko Ikaskuntza, el derecho a decidir y los procesos constituyentes, me gustaría detenerme unos minutos en dos comentarios previos.

## 1. Apuntes previos: institucionalización y diversidad

En primer lugar, esta mañana se ha prestado atención a las posibilidades que ofrecen nuevas institucionalizaciones como ha sido el caso del *Consejo de desarrollo* y del *Consejo de electos* en Iparralde. Se mencionaban las oportunidades que estas nuevas instituciones (entendidas como nuevos actores colectivos, y al mismo tiempo, nuevas reglas del juego en la toma de ciertas decisiones) habían generado. Asimismo, se destacaba que las necesidades y objetivos habían precedido a la creación de la institución, de tal manera que ésta se veía como una respuesta a una demanda y no, como a veces ocurre, como una estructura “que ha de buscar su razón de ser” (sus competencias, sus objetivos, etc.). La explicación de su éxito debe buscarse, sin duda, teniendo en cuenta esta clave: primero la necesidad, después la institucionalidad.

Traigo a colación este punto recordando que la institución más parecida en Catalunya a Eusko Ikaskuntza es el Institut d'Estudis Catalans, un organismo académico, científico y cultural también con una historia centenaria. Creado en 1907, se desarrolló al amparo de la Mancomunitat de Catalunya, una institución que agrupó a las cuatro diputaciones catalanas para formar un gobierno mancomunado que se desarrollaría entre 1914 y 1924. Fue la respuesta a una demanda de autogobierno que el estado español desoía y que, a través de una propuesta creativa, de cooperación y de coordinación voluntarias, consiguió desarrollar durante una década unos niveles muy altos de calidad en el gobierno. Algunos de los organismos centenarios que como país disfrutamos hoy en Catalunya tienen su origen en esa época (bibliotecas, museos, escuelas, carreteras, etc.). Creatividad y versatilidad política al servicio de una demanda política real, que encontró su plasmación en una estructura institucional *ad hoc*, llena de sentido porque daba respuesta a un anhelo muy generalizado. Creo que vale la pena tener en cuenta este precedente y su conexión con la lección que hemos escuchado esta mañana procedente de Ipparalde.

En segundo lugar, me gustaría hacer unas reflexiones que creo que ayudarán a enmarcar mi ponencia, al hilo de algunas de las afirmaciones e ideas que el profesor Joan Subirats ha compartido con nosotros en la ponencia anterior.

Uno de los puntos clave de su intervención ha sido la defensa de la diversidad y la necesidad de dar respuesta a ella como uno de los grandes retos de los sistemas políticos y sociales actuales. La diversidad como un nuevo hito del desarrollo humano que marca y marcará la organización social del futuro. Compartiendo la valoración positiva de la superación de concepciones uniformes en el plano del proyecto vital y la concepción moral de cada ciudadano, y situándola también entre las claves interpretativas del desarrollo futuro de nuestras sociedades, me gustaría señalar que la lectura que ha hecho el profesor Subirats de la diversidad me resulta incompleta, al centrarse exclusivamente en el nivel individual. Me gustaría complementarla con algunas referencias a la diversidad a nivel de los colectivos sin las cuales posiblemente sea más difícil de interpretar mis propias reflexiones sobre el derecho a decidir o los procesos constituyentes, cuyo ejercicio político siempre es colectivo. Igualmente, parecería deducirse de su intervención que solo hay dos niveles de institucionalización, incluso de

sentido, en el ámbito político, el de los municipios y el de los estados o los supraestados. Alguien podría derivar de sus palabras que cualquier apelación a la comunidad nacional carece de sentido por no resultar funcional (el servicio al ciudadano se resuelve mejor en el nivel local o global), o porque la diversidad a la que hay que dar respuesta se sitúa en el nivel de los ciudadanos individuales con sus múltiples perfiles vitales, proyectos de vida, orientaciones sexuales, etc. En esta clave interpretativa (que reconozco que puede malinterpretar involuntariamente la visión del profesor Subirats, y solo se centra en sus palabras explícitas), ¿cómo explicar las aspiraciones de independencia de vascos y catalanes?, ¿cómo analizar sus motivaciones y legitimidades?, ¿carecen hoy de todo sentido?

A mi modo de ver, la diversidad concebida exclusivamente a nivel individual, como una petición a dar respuesta a los distintos perfiles y preferencias ciudadanas, especialmente si eso lo vinculamos con el mercado como el lugar donde encontrar una respuesta personalizada a los deseos de cada uno, todo eso, nos lleva inevitablemente a la atomización. Vivimos en sociedades donde muchos creen que el mercado ha de dar respuesta específica, adaptada, a las necesidades de cada cual. Que esa es su misión, convertir en ganancia económica la respuesta a esa creciente diversidad y que las instituciones públicas han de seguir por esa vía. El peligro de esta visión es acabar interiorizando que la relación entre mercado o instituciones públicas y ciudadano es siempre particular y diversa y, en definitiva, atómica. Porque eso niega, precisamente, la dimensión política de las personas que siempre se asienta sobre lo común. Solo cuando actuamos conjuntamente, es decir, comunitariamente, podemos ejercer el poder que los romanos calificaron como *majestas*, literalmente, el poder de los que son muchos, son mayoría, el único poder democrático. Frente a otros poderes, el poder del dinero, el poder de las armas, el poder de los medios de comunicación, etc., solo hay un poder que se fundamenta en la igual dignidad de las personas, un poder que solo se ejerce en el momento en que se reúnen muchos y actúan coordinadamente, el poder de los iguales. Solo desde el poder de los muchos es posible enfrentarse al poder de los bancos, de las multinacionales, de las televisiones, de los ejércitos...

Si prescindimos de esta dimensión colectiva, el empoderamiento ciudadano no supone nada más que saberse

cliente con derechos, pero no ciudadano con retos (y deberes). De hecho, sería justo reconocer, ya de entrada, que si los clientes de hoy tienen derechos es porque los ciudadanos de ayer los consiguieron. Sin duda, en una lucha política, colectiva. La *majestas* no exige homogeneidad, sino el consenso necesario para ejercer el empoderamiento que se desarrolla y se expresa necesariamente en red, es decir, de manera comunitaria y no aislada.

## 2. Nación, pueblo, demos y estado: una distinción necesaria

Por eso vale la pena traducir a conceptos menos manidos lo que expresa una comunidad nacional, especialmente, cuando ésta se presenta sin el ropaje del estado. Es decir, probablemente, cuando mejor podemos observarla, más genuinamente. Ese sujeto político al que llamamos comunidad nacional, en lo esencial, expresa (i) la existencia de un territorio compartido, (ii) de un capital social (una red de complicidades que acaba generando unas solidaridades prioritarias), y (iii) una memoria compartida. En el cruce de estas tres dimensiones es posible desarrollar el máximo empoderamiento popular.

El profesor Subirats hacía referencia a la diversidad apelando al ejemplo de un municipio catalán, la Vall d'en Bas. Como muestra su propio escudo, se trata de un municipio surgido de la agrupación de 4 pueblos, que decidieron unirse en 1970 para disponer de mejores servicios. No obstante –nos señalaba Subirats– cada uno mantiene su idiosincrasia, su fiesta mayor, su misa, ... La diversidad se mantiene y la cooperación se da a nivel supralocal. A mí, este ejemplo me sirve igualmente para ilustrar que la solidaridad en último término es dependiente, casi físicamente, de un capital social que se ubica en un territorio concreto. Las nuevas tecnologías nos dan acceso a redes amplias y la posibilidad de interactuar con personas que viven a miles de kilómetros. Pero, ¿a quién le vas a pedir la sal si la necesitas? ¿Quién puede echar una mano para acompañar a un anciano al médico? El vecino, entendido mucho más como el habitante del pueblo que el del municipio. Por muy fuertes que sean los lazos con quienes viven a kilómetros de distancia, la solidaridad y el capital social que la facilita siempre tendrá una dimensión territorial porque (hasta el momento, al menos) somos seres físicos, que se ubican y se

expresan en un mundo físico al que llamamos territorio, dónde vivimos, en cuyo marco se desarrolla una identidad. Y una memoria colectiva, común. Sobre la importancia de esa memoria solo mencionaré que posiblemente una de las enfermedades más terribles, aunque indolora para sus pacientes, es el Alzheimer. Al mismo tiempo que daña la memoria, destruye la identidad y sin ella la capacidad de organizar la propia existencia con sentido. Lo mismo le pasa a los pueblos.

¿Pueblos? Es curioso porque cuando el término “nación” lo “secuestran” los estados solo nos queda el de “pueblo”. No hay nada más turbador para los que nos dedicamos a los asuntos de los que hoy os hablo que la organización de estados más importante del mundo se denomine “Organización de las Naciones Unidas”. Esta identificación no solo dificulta el análisis, sino que ha llevado, por ejemplo, a que en la jurisprudencia internacional el derecho a la autodeterminación se haya desvinculado de las naciones (a diferencia de los planteamientos iniciales del presidente Wilson en su famoso discurso de los 14 puntos) y que, finalmente, la idea de pueblo haya sido asociada, en un segundo secuestro, con la de colonia. Para los que no tenemos miedo al concepto nación, en los términos que antes expresaba, y no lo asociamos con estado, ni con colonia necesariamente, un pueblo es una nación, una comunidad nacional.

La distinción entre demos, nación y estado es fundamental, y no todo el mundo la entiende. En realidad, hay sociedades enteras para las que la distinción no tiene sentido y, probablemente, esta imposibilidad conceptual sea un definidor potente de su cultura política compartida. De igual forma que algunos avances morales y en el reconocimiento de la diversidad a la que apelaba el profesor Subirats solo han sido posibles cuando se han conseguido socializar ciertas distinciones (por ejemplo, entre “sexo” y “género”), sin la distinción entre demos, nación y estado tampoco son posibles ciertos avances políticos y sociales, o a duras penas. En el marco español, y yendo de la categoría a la anécdota, puedo señalar el lazo amarillo que llevo en estos momentos en la solapa de mi americana como un símbolo difícil de entender para muchos. No es un pin independentista (para mostrar esta reivindicación ya hay broches que representan una estelada), sino un símbolo de reivindicación democrática (de apoyo a los políticos y activistas presos por intentar materializar el

derecho a decidir del pueblo catalán) que puede perfectamente reclamar un demócrata no independentista. Posiblemente a quienes les cuesta ver la diferencia son los mismos a los que les cuesta entender la frase “no me importaría ser ciudadano español si pudiese serlo de nacionalidad catalana (o vasca) sin ser ciudadano de segunda”.

Y de la anécdota a la categoría. Un demos es una comunidad sobre la que se aplica una regla de la mayoría para decidir colectivamente (desde una comunidad autónoma a una comunidad de vecinos); una nación es una comunidad de adscripción subjetiva (sin carnet) en la que se entrecruzan los elementos antes mencionados; un estado es una estructura institucional que permite actuar en el ámbito internacional como un actor con soberanía, es decir, para el que rige el principio de no injerencia por parte del resto de miembros del club de las “naciones” (léase estados). Pueden coincidir el estado, la nación y el demos (sería la situación “normalizada” a nivel internacional, como lo es la superposición de varón, género masculino y heterosexual) pero, en muchos casos, y sobre todo, en los casos que nos ocupan, esto no es así.

Llevo muchos años defendiendo que el derecho a decidir no es una versión maquillada del derecho a la autodeterminación, sino que fundamenta su legitimidad en unas bases distintas. El derecho a decidir lo tienen los ciudadanos de las comunidades políticas que constituyen demos territorializados, es decir, un sujeto político. Probablemente, los demos en disposición de ejercerlo sean, además, naciones porque sin un sentido de comunidad fuerte, sin una adscripción genuina, es difícil que una sociedad se plantee la posibilidad de llegar a ser un actor internacional soberano, con todos los pros y contras que eso implica. Pero desde el derecho a decidir no se distingue entre naciones centenarias y comunidades que, por el simple hecho de plantearse una secesión, están en condiciones de erigirse en naciones del presente. El derecho a decidir es el resultado de la evolución del principio democrático que reclama que ninguna comunidad con una demanda sostenida en el tiempo y mayoritaria a favor de decidir su futuro político, incluyendo la posibilidad de establecerse como un nuevo estado independiente, pueda ser privada de ello. Su legitimidad es ante todo democrática más que nacional. La nación un dato factual para explicarnos por qué existe esa demanda (no para justificarla). Pueblo, demos, nación, estado. Diversidad.

### 3. El desarrollo del principio democrático: el derecho a decidir

Hay que tener presente que el principio democrático se ha ido desarrollando en la modernidad en un doble sentido, ampliando el número de los que pueden participar y el tipo de preguntas sobre las que la ciudadanía puede decidir, aunque este segundo nivel solo se dé en aquellas democracias con sistemas participativos o de democracia directa más desarrollados. Naturalmente, esta dirección expansiva no quita que la democracia se autolimita con contrapesos contramayoritarios como los que puede tener cualquier régimen liberal. Pero, ¿es justificable hoy que los ciudadanos no puedan decidir sobre las fronteras del país en el que quieren vivir?, ¿sobre si quieren formar un nuevo estado? ¿Por qué este tipo de decisiones tendrían que quedar fuera de su alcance, como si la democracia tuviese agujeros negros, cuestiones inabordables democráticamente, sagradas e intocables? Forma parte del discurso político habitual en España afirmar que aunque el 100% de la ciudadanía catalana estuviese a favor de la secesión no sería posible sin que se reformase la Constitución, sin el aval del resto de los españoles, lo que en términos factuales podría equivaler a la imposibilidad de ejercer el derecho a decidir. Peor aún, el Tribunal Constitucional en su doctrina más reciente ha concluido que ni siquiera sería posible un referéndum consultivo sobre la independencia organizado por el gobierno español porque esta pregunta implica un proceso de reforma constitucional que no le compete. Una de las consecuencias jurídicas del proceso soberanista catalán ha sido ver como el Tribunal Constitucional ha llegado a considerar que un referéndum consultivo o una declaración política pueden ser inconstitucionales, aunque no tengan ningún efecto legal. ¿Algo que no es una ley, que no tiene efectos jurídicos, puede ser inconstitucional? ¿Lo puede ser mi vestimenta, un discurso, una pregunta sobre en qué país quieren vivir los ciudadanos? Y, de nuevo, hay que subrayar la importancia de las distinciones conceptuales. La enorme diferencia que va entre un 1-O en el que el estado no reconoce un resultado y un 1-O en el que la policía española pega para llevarse unas urnas se fundamenta, en parte, sobre una no distinción, en este caso, entre inválido (sin efectos) e inconstitucional, entre no reconocer y prohibir (y reprimir).

Cuando hablo del desarrollo del principio democrático estoy hablando de estas cosas, conceptuales, legales, y fácticas. Por

eso me apena oír que la reivindicación del derecho a decidir no es más que un puro truco verbal para despistar, un ardid de los independentistas. Yo la calificaría, en cambio, como una necesidad. Como siempre ha ocurrido solo los que no están acomodados en la situación presente ponen sobre la mesa nuevos retos. Solo desde las periferias del sistema se lo hace evolucionar. Es necesidad, no ardid. Las sufragistas eran mujeres, fueron muy mayoritariamente ellas las que defendieron que todos somos iguales, para poder votar. No es que para poder votar tuviesen que defender una quimera, la igualdad entre hombres y mujeres, sino al revés. Al ser más conscientes de lo que implicaba la desigualdad, por sufrirla a diferencia de los hombres, estaban en mejor disposición para ser conscientes de lo que la igualdad significa y reclamar por ello su igual derecho a voto. ¿Deberíamos haber esperado a que fueran los hombres los que defendieran esta igualdad para eliminar toda sombra de sospecha sobre la legitimidad de la reclamación de las mujeres? En igual sentido, ¿debemos esperar a que sean los estados los que reconozcan que debe existir un procedimiento democrático, legal y acordado, para dar respuesta a las demandas de secesión y a la voluntad de generar nuevos estados?, ¿o son los independentistas de comunidades nacionales no reconocidas políticamente, precisamente los más sensibles sobre la cuestión, los que en mejor situación se encuentran para señalar las contradicciones del sistema democrático actual y su falta de desarrollo?

En este sentido, no avanzaremos hasta que no se conciba el derecho a decidir como un derecho más, de una lista que se ha ido ampliando con el tiempo. Durante años se han analizado los sistemas políticos catalán y vasco a partir de dos ejes: los llamados “eje derecha-izquierda” y el “eje nacional”, como si fueran ortogonales, independientes el uno del otro. Para mí, sin embargo, uno es dependiente del otro, porque la reivindicación nacional forma parte de la lucha por el reconocimiento y la acomodación de las comunidades políticas subestatales que concibo como un signo del progreso humano, como lo son la lucha por la igualdad, la libertad y la fraternidad que tradicionalmente hemos vinculado a la izquierda. No concibo la defensa del progreso humano y el empoderamiento ciudadano sin incluir esta clave. Por el contrario, la defensa del status-quo se expresa, paradigmáticamente en el caso español, por dos vías distintas: una en lo económico y social y otra en lo nacional. (Dicho sea de paso me cuesta entender una posición que se autocalifique

de izquierdas y reste ciega a las demandas de las naciones sin estado y al reconocimiento de esa diversidad).

Igualmente, cuando se habla de proceso soberanista yo siempre lo he entendido encuadrado en una lucha por las soberanías, en plural. Y vinculado al empoderamiento en lo individual y lo colectivo, que se reclama también con el derecho a decidir y su vínculo con los referéndums, o con el fortalecimiento de las dimensiones directa y participativa de la democracia, a lo que me referiré más adelante. Con esta visión, la conexión entre el proceso participativo de Eusko Ikaskuntza, el derecho a decidir y un proceso constituyente me resulta evidente.

#### 4. Procesos constituyentes en el siglo XXI

Cuando hablamos de soberanía inmediatamente nos surgen dos concepciones que, de entrada, parecen ir en direcciones contrarias: la soberanía de los estados como actores internacionales, la no injerencia en los asuntos domésticos de un país, etc. (hacia fuera); y la del pueblo soberano, poder último en el que se fundamenta el estado (hacia dentro). En ninguna de las dos parece encajar bien la idea de “soberanías”, en plural. No obstante, estas tendrían que ser el nexo entre ambos niveles. El poder del pueblo solo puede ejercerse a través de la democracia y podemos evaluar su desarrollo por el alcance de ese poder. La democracia debería empoderar a los ciudadanos ofreciendo vías para poder contribuir en las decisiones colectivas sobre todos los temas que les afecten (a través de sus representantes, a través de la deliberación participativa, a través de la decisión directa referendaria): cómo queremos vivir, y dónde, qué queremos comer, cómo queremos ser educados, cómo queremos trabajar... Cada una de esos posicionamientos si son fruto, en primer término, de la expresión ciudadana frente a otros poderes (económico, militar, mediático, ...) son muestras de soberanías, en plural. El resultado del empoderamiento de los que son muchos. Al decidir conjuntamente y, sobre todo, al desear hacerlo conjuntamente con aquellos a los que reconoces como “tus iguales” en sentido político, aquellos con los que es posible materializar ese empoderamiento, el ciudadano genera un sujeto político, democráticamente. Es aquí dónde puede hacerse descansar el vínculo entre soberanías y la llamada soberanía nacional. Para mí, la mejor manera de concebirlo es

así, de abajo a arriba. De las soberanías (democráticas) múltiples a la soberanía nacional. Aunque, no haga falta recordar que, en el mundo en que vivimos, sea más bien al contrario, de arriba abajo: el estado (representando una definición estática de la soberanía nacional) ofrece un espacio obligatorio y cerrado en el que ejercer unas soberanías limitadas y al margen, precisamente, de su cuestionamiento como marco. Por eso el derecho a decidir forma parte del desarrollo de esas soberanías.

Y, asimismo, debería alcanzar también a la planificación estratégica a medio y a largo plazo de una comunidad política. Cuál es el diagnóstico general de sus retos principales, los principios y valores que unen a sus miembros, y cuáles serían las prioridades que, como sociedad, más allá de la estrategia electoral cortoplacista que encorseta las decisiones de los partidos, deberían circunscribir las políticas públicas. En el siglo XXI, valdría la pena identificar este análisis estratégico global, participado, con el concepto de “proceso constituyente”. Sin duda, por enésima vez en esta ponencia, estoy proponiendo una redefinición de un concepto que en manos de juristas suele identificarse exclusivamente con la elaboración o reforma constitucional, en una visión que tiende a circunscribir lo político con el derecho y la ley. Sin duda, escribir o reformar una constitución tiene un sentido constituyente, pues implica un reflexionar sobre las reglas básicas con las que dar respuesta a retos que van más allá del corto plazo y son fundamentales, plasmándolas en un texto constitucional. Pero más allá del diseño institucional, no parece necesario abordar el futuro político de una comunidad, a grandes rasgos, exclusivamente a través de un trabajo legislativo. Si proponemos planes estratégicos para cualquier negocio, entendemos su utilidad y necesidad, tiene sentido que esa misma lógica la exportemos al ámbito político, probablemente con una mayor necesidad de plantear retos con un horizonte temporal muy amplio, intergeneracional. No deja de ser, en lenguaje actual, la misma inquietud que en el siglo XVIII expresó Jefferson, padre de una revolución institucional sin precedentes, la creación y fusión del sistema presidencialista y el federalismo. Lo expresaba así: “cada generación debería escribir su propia constitución”.

Un proceso constituyente así entendido debería hacer un llamamiento al conjunto de la ciudadanía, proponiéndole formas diversas de contribuir en esa reflexión general, en esa

deliberación a gran escala. Por eso, cuando examinamos algunos precedentes de procesos constituyentes participativos, aunque sean vinculados a reformas constitucionales (Islandia, Irlanda, Chile, Bolivia, Ecuador) es fácil concluir, a partir de sus lecciones positivas y negativas, que un proceso de este tipo debe convertirse en un ejercicio de inteligencia colectiva en el que se combinen fórmulas diversas de democracia, que vayan contribuyendo desde ángulos y momentos distintos al output final y que, al mismo tiempo, vayan sumando legitimidades distintas.

A menudo, al hablar de calidad democrática, defiende la metáfora del “trípode” como símbolo de estabilidad, de fundamento sólido. La democracia puede ser concebida en una triple dimensión, la representativa (elección de representantes), la participativa (mecanismos de generación de propuestas), y la directa (mecanismos de decisión en los que participa toda la ciudadanía). Todas ellas apuntalándose mutuamente, reunidas por la necesidad de incrementar al máximo la deliberación en el espacio público. Superando la desesperante falta de deliberación que hoy se da tanto en sede parlamentaria, como en los medios de comunicación y las campañas electorales. Así entendidas, en absoluto se pueden contraponer la democracia directa o la participativa a la representativa, como algunos predicán. Ninguna dimensión supone un *by-pass* a otra y, en todo caso, han de plantearse como un refuerzo mutuo. Las tres han de estar presentes en un proceso constituyente donde la ciudadanía pueda participar, por ejemplo, a través de debates descentralizados, en el que también puedan aportar las organizaciones y asociaciones su *know-how* experimentado, y los expertos y los representantes políticos. Un proceso en el que el Parlamento también ha de tener un rol, así como el o los referendums de aprobación final.

## 5. Euskal Herria y Catalunya: dos realidades con conexiones

En sociedades como la vasca y la catalana hay razones para hacer un proceso constituyente. También en la española. El proyecto compartido, todavía heredero de planteamientos nacidos en la transición hacia la democracia, muestra signos de agotamiento, ha entrado en crisis, momento que –como todas las crisis– estaría bien contemplar como una oportunidad.

Convocar a la ciudadanía para que delibere sobre el futuro político de Catalunya ha de plantearse en clave de soberanías. Debería permitir aflorar consensos (y disensos) que nos definen como sociedad, más allá del apoyo al derecho a decidir –que no lo olvidemos– también nos define. Deliberando sobre todos los aspectos que conciernen a la sociedad, con esta mirada macro, estratégica, pueden generarse espacios de diálogo que contribuyan a superar la lógica binaria y la polarización interesada recreada por una parte de la clase política. La deliberación acostumbra a generar cohesión, pues oír las razones del otro en actitud de mutuo respeto y escucha activa acaba produciendo confianza y reconocimiento mutuo, lo que en un escenario como la Catalunya post 1-O conviene desarrollar. No se trata de posponer el debate sobre la independencia, sino de enmarcarlo en una deliberación más amplia sobre las necesidades del país y los instrumentos institucionales convenientes para hacerles frente.

Hace ahora menos de un mes, el Govern de la Generalitat creó el *Consejo asesor para el impulso del Fórum Cívico y Social para el debate constituyente*, del que soy miembro. Solo analizando su larguísimo nombre es suficiente para aclarar sus intenciones y su misión inicial, en línea con lo que antes presentaba. El consejo no tiene por misión organizar nada, sino impulsar, pues las primeras fases de un proceso constituyente tendrían que ser organizadas por la sociedad civil y ser convocadas por ella, en coalición con las instituciones. Uno de los componentes clave ha de ser la reunión de ciudadanía y organizaciones, a lo que, de momento, hacemos referencia con el término de “fórum cívico y social”. Asimismo, y para clarificar las fases de la etapa participativa inicial se ha optado por utilizar el término “debate constituyente”, reservando el de “proceso constituyente” al período de traslación de esos trabajos al ámbito parlamentario. Como su presidente, Lluís Llach, afirmó el día de su presentación: nuestra misión no es escribir una constitución, pero sí facilitar una transformación política sin excluir nada.

Ciertamente, está por ver si habrá un proceso constituyente en Catalunya, esto dependerá de la voluntad de la ciudadanía y de la legitimidad del conjunto de organizaciones convocantes. En Catalunya ya hubo iniciativas procedentes de la sociedad civil para convocarlo antes del referéndum, pero no tuvieron la capacidad de convocatoria que requiere un proceso de este tipo, que debe alcanzar al conjunto de la sociedad y que,

probablemente, requiera (aunque no sea suficiente) una convocatoria conjunta de la sociedad civil y las instituciones. De hecho, no sería el primer ejercicio de esta naturaleza en Catalunya. Hay que recordar, en un marco institucional completamente distinto pero también en una época de replanteamientos globales, el *Congrés de Cultura Catalana* (1975-77), que organizó debates sobre temáticas diversas a lo largo y ancho de los Países Catalanes, suponiendo un ejercicio de planificación estratégica participada que impulsaría los primeros años del autogobierno autonómico. De hecho, algunas de sus conclusiones ya tuvieron un reflejo, necesariamente imprevisto, en la redacción del Estatut de 1979.

Para acabar, me parece que todo esto plantea vínculos con la realidad de Euskal Herria y el motivo de mi presencia aquí. En primer lugar, con el ejercicio participativo desarrollado por Eusko Ikaskuntza y que bien podría considerarse como un prototipo de la primera fase de un proceso constituyente. Especialmente remarcable es la coincidencia en el tiempo de este 18º Congreso con la redacción de las bases para la reforma del Estatuto vasco. Ojalá ambas iniciativas acaben sumando. Y, en segundo lugar, con las consultas organizadas por Gure Esku Dago, una de las cuales, por primera vez en una capital, se desarrollará aquí, en Donostia, dentro de dos días. Más allá del nivel de participación que pueda alcanzar, la organización de una consulta democrática es un ejercicio de empoderamiento ciudadano que permite transitar de la protesta y la reacción a la ejecución y la propuesta. Votar en una consulta, hacerla posible como voluntario, contribuyen a visualizar un horizonte donde esto es posible y tiene consecuencias.

En Catalunya las consultas no oficiales por la independencia que se desarrollaron entre 2009 y 2011 fueron un eslabón necesario en el proceso soberanista, pasando de esta primera fase de ejercicio del derecho a decidir a la segunda que supuso la consulta (legalmente proceso participativo) del 9 de noviembre de 2014 convocada por la Generalitat y, finalmente, el referéndum del 1 de octubre de 2017. Está por ver cuáles serán los siguientes pasos en Euskal Herria. Lo sabremos cuando ya sean historia. De momento, lo que ya es un hecho es que Eusko Ikaskuntza celebra 100 años.

Zorionak, ¡y que sean muchos más!

---

## Bibliografía

---

Barceló, M. et al. (2015). *El derecho a decidir. Teoría y práctica de un nuevo derecho*. Barcelona: Ed. Atelier.

López, J. (2015). *Qualitat democràtica per a un nou estat*. Barcelona: Fundació Irla.

López, J. (2017). "The Right to Decide: A Right of the 21<sup>st</sup> Century". En Peter A. Kraus i Joan Vergés (ed.) *The Catalan Process. Sovereignty, Self-Determination and Democracy in the 21<sup>st</sup> Century*. Generalitat de Catalunya: IEA.

López, J. (2018). *El derecho a decidir. La vía catalana*. Tafalla: Editorial Txalaparta (segunda edición).

VV.AA. (2018). *Els processos constituents al món. Experiències en democràcia deliberativa. Idees, 44*. Barcelona: Centre d'Estudis de Temes Contemporanis.